



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados

CANCELADO

CERTIFICACIÓN IVA E IEPS: ACCIONES PARA EVITAR UN INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio B | H , Blvd. Salinas 10485, Col. Aviacion, 22014 Tijuana, B.C.

De enero de 2015 a julio de 2022 el promedio de empresas que se registran con una Certificación modalidad IVA e IEPS es de **3,521** (según datos abiertos del SAT). Esos indicadores nos muestran que cada año el número es variable a consecuencia de aquellas que pierden el registro, o bien, de las que lo obtienen.

Se resalta que hoy en día la autoridad ejecuta con mayor frecuencia el llamado **“Inicio del procedimiento de cancelación”** sobre aquellas empresas Certificadas IVA e IEPS, que por alguna razón no acreditan el cumplimiento de ciertos requisitos u obligaciones. Sabemos que el pasado mes de agosto un número importante de empresas certificadas fueron notificadas de dicho procedimiento.

Por lo anterior, es importante que las empresas que deseen mantener la **Certificación IVA e IEPS**, se aseguren de cumplir con lo siguiente:

- a. Todos y cada uno de los requisitos generales establecidos en la regla 7.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente, que son de carácter fiscal, corporativo y aduanero.
- b. Los requisitos particulares aplicables dependiendo el rubro (A, AA, AAA), establecidos en las reglas 7.1.2. y/o 7.1.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente.
- c. Con las obligaciones estipuladas en la regla 7.2.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente; entre lo que destacan los avisos y el pago de Derechos.

Es de carácter indispensable que, para asegurar un debido cumplimiento, se realicen constantes revisiones a la información y documentación, sobre todo a aquella que la empresa ha proporcionado a la autoridad, y que no ha sido actualizada en mucho tiempo, omitiendo dar los avisos correspondientes.

En la medida que se tenga certeza del cumplimiento de los requisitos y obligaciones, se alejara de un posible procedimiento de cancelación. Recordemos que una vez iniciado dicho procedimiento, el beneficio de no pagar el IVA en las importaciones temporales se suspende en tanto no culmine dicho procedimiento, mismo que puede durar hasta 4 meses, lo cual afecta gravemente en el flujo de efectivo de la empresa, y en consecuencia en la operación.

Nuestro equipo especializado puede apoyar en realizar una revisión a detalle, que permita identificar posibles incidencias, y asesorar en corregir y/o informar de manera espontánea, reduciendo significativamente el riesgo de algún requerimiento.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.